



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2023-00013-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que se corrió el traslado de las excepciones de mérito y de la tacha de falsedad presentada por la demandada, a través de apoderado judicial, pronunciándose en término la parte ejecutante, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 15 de junio de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintidós de junio de dos mil veintitrés

En atención a que la parte demandada propuso además como excepción la tacha de falsedad respecto de la letra de cambio presentada al cobro por la parte actora, solicitando la práctica de dictamen pericial, es pertinente y previo a ordenar su decreto conforme a lo preceptuado por el artículo 443 del C.G.P., se hace necesario requerir a la parte demandante a efectos de que en el término de TRES (3) DÍAS siguientes a la notificación del presente proveído, allegue a este Despacho judicial en el horario de 8:00 a.m. 12:00 y de 02:00 pm a 06:00 p.m., el ORIGINAL de la LETRA DE CAMBIO, base de recaudo.

Aunado a lo anterior, se requiere a la demandada LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CARRERO, para que en el término antes citado, allegue sendos documentos y manuscritos en ORIGINAL, donde se encuentre plasmada su firma, letra, números, los cuales pueden ser hallados en documentos públicos, privados y comerciales, etc, ello, teniendo en cuenta que para la práctica de la prueba peticionada, se requiere dichos documentos con firma original.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Veronica Orozco Gomez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00961132738e5098f72ffda008fbcbbd21a8dab21809ba1c17974e9c539dd650**

Documento generado en 22/06/2023 11:23:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>